

RESOLUCIÓN No. 2555 20 ABR 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Bogotá, mediante Resolución No. 6063 de fecha 09 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, debidamente ejecutoriada el día 08 de mayo de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, ubicada en la sede administrativa y operativa en la Calle 55 No. 36-10 del Barrio Nicolás de Federman de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de **Internado** en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada de 39 cupos.


Que mediante Resolución No. 8829 de fecha 02 de octubre de 2019, debidamente ejecutoriada el día 04 de octubre de 2019, se modificó el artículo primero de la Resolución 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, en el sentido de autorizar el cambio de la sede administrativa y sede operativa y ampliación de la capacidad instalada.

Que mediante Resolución No. 4754 de fecha 04 de agosto de 2021, debidamente ejecutoriada el día 05 de agosto de 2021, se modificó el artículo primero de la Resolución 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, en el sentido de autorizar el cambio de la sede administrativa y sede operativa y ampliación de la capacidad instalada.

SPB

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2555 20 ABR 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Que la Representante Legal de la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, mediante comunicaciones de fechas 06 de agosto de 2021 y 27 de enero de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cambio de sede administrativa, ampliación de capacidad instalada y cambio de sede operativa respectivamente.

Que el parágrafo 5 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010¹ consagra:

"Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente."

Que el día 02 de marzo de 2022, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita presencial a la sede operativa donde la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE solicita autorización para el cambio de sede administrativa, ubicada en la Carrera 72 No. 127C -71 Barrio Niza de la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que mediante acta de fecha 07 de abril de 2022 se dio alcance a la visita en el sentido de aclarar la dotación de la habitación No. 4 de la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE en la ciudad de Bogotá.

Que como consecuencia de la visita presencial efectuada, el alcance a la misma, la revisión documental de requisitos legales y administrativos, las profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para modificar la Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, otorgada a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, mediante Resolución 5511 de 2018 respecto de la sede administrativa y ampliación de la capacidad instalada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de las Resoluciones 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, 8829 del 02 de octubre de 2019 y 4754 de 04 de agosto de 2021 en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE tendrá su sede administrativa y sede operativa en la Carrera 72 No. 127C -71 Barrio Niza, en la ciudad de Bogotá con una

¹ Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN No. 2555 20 ABR 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años,

capacidad instalada de sesenta y cinco (65) cupos. Y que la población a atender en la modalidad de INTERNADO es de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria)

con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, D.C., copia de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 ABR 2022



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
- Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2022 5:41 p. m.
Para: fsignificarte@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación electrónica Resolución 2555-2022 Fundación Significarte
Datos adjuntos: Res. No. 2555-2022.pdf

Señora
ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO
Representante Legal
FUNDACIÓN SIGNIFICARTE
fsignificarte@gmail.com;

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2555 de 20 de abril de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, **“Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años”**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

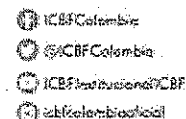
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75* - 50 • Tels: 43777310 • Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co





Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundación Significarte <fsignificarte@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2022 5:57 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Díaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 2555-2022 Fundación Significarte

Estimada Doctora Sonia,

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación Significarte, me permito manifestar renunciar a los términos de ejecutoria.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



*Isaira Patricia Espitia Petro
Representante Legal
Fundación Significarte*

El mié, 20 abr 2022 a la(s) 17:40, Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

Señora

ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO

Representante Legal

FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

fsignificarte@gmail.com;

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2555 de 20 de abril de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, **“Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos**



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2555 del 20 de abril de 2022

FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2555 del 20 de abril de 2022**, “*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años*”, fue notificado electrónicamente el día 20 de abril de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 21 de abril de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

